

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-05-26	NºS.	Proyecto: Por Trámite 05 2024-2025
NºD. TRÁMITE SITRA:		GAD0000-2024-05-000-304-2024-139-2-E	
1. INFORMACIÓN BÁSICA			
1.1 Administración Local: 1.1.1 Zona Administrativa: 1.1.2 Distrito Administrativo: 1.1.3 N° Proyecto Intervención (referencia): 1.1.4 Afectaciones/Vulneraciones:		Administración Local: Eugenio Espejo Código: 373428 Sí	
		1.2 Período: 1.2.1 Duración/Plazo de ejecución: X1: -0.122205 - Y1: -79.44238	1.2.2 Periodo: 1.2.3 Ubicación: 1.2.4 Uso de suelo: 1.2.5 Residencial
		1.3 Punto de Georeferencia: Coordenadas TNGC X: 0.122205 - Y: -79.44238	1.3.1 Dirección del Proyecto: 1.3.2 ID Mapa: 000
2. REQUERIMIENTO			
2.1 Tipo de Requerimiento: 2.2 Nombre del requerimiento: Desde: Hasta:		Espacio Público: X Vialidad: X Infraestructura: X	
2.3 Observaciones:		2.4 JURISDICCIÓN INTERNA EN EL PARQUE LOS PINOS, MACHUCAZA NATUN	
3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES			
3.1 Propiedad Municipal: 3.2 Afectaciones: 3.3 Barrio Regulador(es): Observaciones:		3.2 Tránsito Vial [APROBADO]: 3.4 Red Eléctrica: 3.6 Fortalecimiento de consolidación: Observaciones:	
3.7 Alcantarillado: Observaciones:		3.8 Agua Potable: Observaciones:	
3.9 Interferencia con MetroQ: En el sector no existe influencia directa de MetroQ		3.10 Uso de Suelo: Comercial X Residential	
4. ANÁLISIS TÉCNICO			
5.1.1 Sitio de intervención: 5.1.3 Longitud / Ancho: 5.1.4 Área (m ²): 5.1.6 Detalles y alcance de la intervención:		5.1.2 Estado del Sitio de Intervención: 5.1.5 Capa de Rodadura: Observación de Limitación en uso de suelo: Se basa en el cálculo los límites	
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO			
<p>Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 478:</p> <p>Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto para pública.- La Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total, vecindad, la fecha y ejecución de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficio de las estadísticas y censos del país.</p> <p>Art. 478.- De la ejecución del gasto.- Los presupuestos de gasto de inversión de acuerdo a lo establecido en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la "ejecución" se considerarán los siguientes criterios: población, heredades bajas, localizaciones, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad, ausencia de integración social y precios.</p> <p>El procedimiento de ejecución será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría encargada de la participación ciudadana; lo asombra el parqueo al determinar para las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos de desarrollo social, cultural, deportivo, ambiental, económico y social.</p> <p>La ejecución de obras, programas y proyectos a nivel urbano y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación en el que se establecen las deliberaciones de planeación de gestión de inversiones de las unidades participativas según publica, no obstante, solamente es responsabilidad de las organizaciones socio comunitarias legalmente registradas en las administraciones locales, condición correcta a los y solo.</p> <p>Los obras, programas y proyectos a nivel urbano y comunal se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio de Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobernador Provincial Rural.</p> <p>Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras realizadas en Asambleas Parroquiales o Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento correspondiente en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los fondos presupuestarios asignados a la actividad.</p>			
5.3 Aspectos Presupuestarios			
5.3.1 Órgano Referencial de la intervención:		USD: 55.500,00	Motivo: No
<p>*Valores referenciales basados en un análisis de precios unitarios (PPI) elaboradas por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPM) DP</p>			
6. ANÁLISIS JURÍDICO			
<p>ANEXOS:</p> <p>BASE LEGAL</p>			

CONSTITUCIÓN

El artículo 226 establece: "Los Pueblos, Gobiernos del Estado, sus organismos, dependencias, las autoridades y servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán plenamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y a ley. Tendrán el deber de respetar sendas para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 80.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, tendrá la libertad de manera protagonista en la forma de ejercerse, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los pueblos autónomos, delegados y sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano...". Los gobiernos autónomos descentralizados "sociorregionales" tienen las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de casas, barrios, comunidades, comunas, regiones y asociaciones organizacionales propias de los pueblos y nacionalidades y enmarcadas en la Constitución "y la ley".

LEY ORGÁNICA DE PARTE CIPACÓN CIUDADANA.

Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todos los personas en el territorio ecuatoriano, los ecuatorianos y las ecuatorianas en el exterior, colectivas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y mestizos, y demás formas de organización local, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior.

DECRETO LEGISLATIVO N° 054-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidades de urbanismo, bienes, y servicios, programas y proyectos de acuerdo a su diversidad social, conforme a: Plan de Desarrollo de Quito 2020 y Ordenamiento Territorial y salvaguardando un enfoque de género, generación, intercultural, de inclusión a grupos de escasa prioridad, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos".

INICIATIVA N° 02: ACOMPLIMIENTO AL INSTRUMENTO N° 002-2022

Artículo 43 del Reglamento se establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Hacienda Pública analizará las necesidades que sea necesario en concordancia, entre otras, en ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su ejecución, previo a la ejecución de los proyectos, realizará la revisión o elaboración del acta "Acta de acuerdos prioritarios en asamblea parlamentaria de presupuesto participativo" y apoyará según sus competencias la sustentación de los acuerdos concordantes y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL:

Tendrá como objetivo, dentro de que esta obra genera mejoramiento de la comunidad de espacio público, mejorar las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se estiman como beneficiarios directos a 750 personas y como indirectas 2000.

8. FOTOGRAFÍAS:

Fotografía 1

Fotografía 2

9. DROQUIS:**10. RECOMENDACIONES:**

Notorio, este requerimiento sería el Pinturito los Pinos. Sin embargo, el proyecto no es factible hasta que la autoridad no presente los siguientes requisitos:

- Avulsion de agua
- Modificación de
- Modular la gestión

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X):

11.1 Factible:	<input checked="" type="checkbox"/>	11.2 No factible:	<input type="checkbox"/>
----------------	-------------------------------------	-------------------	--------------------------

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE:

12.1 Nombre:	DR. OSVALDO MOLINA SANTOS
12.2 Teléfono de contacto:	099918891
12.3 Dirección:	AVENIDA BARCO SAN PEDRO DE INCHÍMIC - O
12.4 Barrio en el que vive:	SAN PEDRO

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:
F		F

 TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA Revisado por: F: ING. KATHERIN BENITO	 DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS Revisado por: F: ING. JOSE LUIS DIAZ	 DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA Revisado por: F: TELO. VICTORIA CARRERA
DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA Aprobado por: F: ING. FRANCISCO ANDRADE ADMINISTRADOR/A ZONA	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO